



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 0989 (7 de noviembre de 2012)

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

Jorge Tapiero Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12112596 de Neiva, en su condición de participante en la convocatoria 2012-033 para el cargo de Sustanciador Grado 4SU-011 de la Procuraduría 96 judicial II Penal de Florencia, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de “**NO ALLEGÓ DOCUMENTOS**”, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que oportunamente se inscribió habiendo obtenido el registro No. 71478844, pero que fue parcial por razones ajenas a su voluntad como quiera que fue infructuoso terminar con éxito aportar los documentos que se exigían en la convocatoria.

Con la reclamación aporta documentos sobre la educación y experiencia requerida por la convocatoria.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación elevada por **Jorge Tapiero Vásquez**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** su inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto Ley 262/2000 y la resolución 254 de 2012 de la Procuraduría general de la Nación, pudiendo establecer que en efecto, no se allegó la documentación exigido para el cargo convocado.

Acerca de los documentos aportados con la reclamación, la Oficina se abstiene de entrar a analizarlos en cuanto se consideran allegados de manera extemporánea, es decir por fuera de los términos y condiciones establecidas en la Resolución 254 de 9 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se establece las condiciones y el procedimiento de la convocatoria de la reclamación.

En lo relativo a las presuntas causas que afectaron el normal registro electrónico de los documentos exigidos con la inscripción, están las posibles fallas en el servidor y/o en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin, que se realizó durante la semana comprendida entre el 3 y el 7 de septiembre de 2012. Sobre el particular (presuntas fallas en el servidor y/o de la plataforma electrónica), la Procuraduría General de la Nación se permite exponer lo siguiente:

1º. Según los reportes expedidos por la Oficina de Sistemas de la PGN, se puede certificar que durante el período comprendido entre el 3 y el 7 de septiembre de



2012, el servidor de la conectividad estuvo disponible y la página WEB de la Procuraduría General de la Nación nunca interrumpió sus servicios.

2º. Acorde con los reportes entregados por la Universidad de la Sabana, entidad contratada para esta labor, se puede certificar que durante el mismo período, no hubo una suspensión del servicio o caída del aplicativo y se reportan inscripciones durante todo el tiempo desde el 3 hasta el 7 de septiembre.

Si bien es cierto que la gran cantidad de usuarios que ingresaron a la página WEB y al aplicativo, conllevó a que el proceso se realizara con una mayor dedicación de tiempo por parte del aspirante, cabe destacar tal y como se mencionó anteriormente, nunca se presentaron fallas o caídas de la página o del sistema, hecho que se refleja con el gran número de inscritos a las diferentes convocatorias.

Por otra parte, la Resolución 254 de 2012, “por medio de la cual se da apertura y se reglamenta el proceso de selección Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013” establece puntualmente en su artículo 3º, numeral 3.1 “Inscripción” que: “...La inscripción será realizada únicamente por internet para todos los cargos a nivel nacional...” Acorde a la reglamentación antes citada, se tiene que el único medio por el cual se establecía una inscripción válida es a través de internet.

Conforme con lo anterior se tiene que tanto el aplicativo como la página institucional estuvieron en funcionamiento durante todo el proceso de inscripción al concurso, lo cual es comprobable con el número de los inscritos que alcanzó un total de 134.100 procesos clasificados por día de la siguiente forma:

3 de septiembre: 22.835 inscritos
4 de septiembre: 24.120 inscritos
5 de septiembre: 25.672 inscritos
6 de septiembre: 39.814 inscritos
7 de septiembre: 21.659 inscritos

Es decir, todos los días y a toda hora, hubo inscripción de aspirantes.

Conscientes de la gran acogida que se presentó al concurso, el día 7 de septiembre de 2012, se habilitaron 9 nuevos accesos al proceso de inscripciones, los cuales fueron publicados a través de los diferentes medios y de las redes sociales, con el fin de facilitar a los aspirantes la culminación exitosa de su inscripción.

Adicionalmente es pertinente aclarar que de acuerdo con la atención personificada brindada a los aspirantes durante el periodo de inscripciones, las razones principales que afectaron el normal registro de los archivos, fueron:

- a) Que los archivos tenían tamaño superior a un (1) megabyte, limite establecido en la convocatoria.
- b) Que el formato del documento adjunto no se realizó en formato PDF, tal como se estableció en los requisitos de la convocatoria.



- c) Que el servicio de la conectividad del usuario o su canal de conexión, no tenía la suficiente capacidad para culminar exitosamente el proceso.
- d) Que el equipo desde el cual se realizó el proceso, entre otras razones, no tuviera adecuado desempeño para culminar exitosamente el proceso

Dentro de este contexto y acorde con la reclamación en estudio, se concluye que la inscripción realizada vía internet, sin la incorporación simultánea de los documentos exigidos en la convocatoria, resultó incompleta siendo la razón principal para determinar si cumplía o no con el requisito de estudio y/o de su equivalencia.

Ahora. En cuanto a los documentos aportados con la reclamación, como se enuncio dentro de la parte considerativa presente, resultan absolutamente extemporáneos toda vez que no fueron aportados oportunamente y de manera electrónica al momento de la inscripción.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones no es posible acceder a la reclamación elevada por el señor Jorge Tapiero Vásquez, decisión que será objeto de notificación al interesado y a quien desde ahora se le concede el recurso de apelación interpuesto con la reclamación.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación elevada por el señor de **Jorge Tapiero Vásquez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 12112596 de Neiva, en la convocatoria 2012-023, para el cargo de Sustanciador Grado 4SU-011 de la Procuraduría 96 judicial II Penal de Florencia y en consecuencia, **NO ADMITIRLO** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Conceder el **recurso de Apelación** interpuesto por el reclamante, el cual se surtirá ante la Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/pn.